

**CIRCULAR DE ASESORAMIENTO**

CA : ANS/ATM 211-001
FECHA : 20/12/2019
EDICIÓN : PRIMERA
EMITIDA POR : SRVSOP

ASUNTO: LAR 211 – Instrucción para Planificadores de Horarios de Trabajo y Controladores de Tránsito Aéreo sobre la gestión del riesgo de seguridad operacional relacionada con la fatiga en el ATC.

Sección A – Propósito

La presente circular de asesoramiento proporciona orientación a los Proveedores de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) sobre un método aceptable de cumplimiento (MAC) al LAR 211 Sección 211.391; en relación al contenido mínimo de instrucción sobre la gestión del riesgo de seguridad operacional relacionada con la fatiga en el ATC, a los planificadores de horarios de trabajo y controladores de tránsito aéreo (ATCOs).

Sección B – Alcance

- a) El alcance de esta circular está orientado al Proveedor de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) el cual tiene la obligación de gestionar los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga en el ATC como se indica en el LAR 211 Sección 211.391.
- b) La presente circular es un método aceptable de cumplimiento de lo indicado en el LAR 211 Sección 211.391, pero no es el único método.

Sección C – Material de Instrucción sobre fatiga en el ATC

- a) El Material de instrucción que forma parte integral de esta circular de asesoramiento constituye la instrucción mínima que se entiende necesaria para que los planificadores de horarios de trabajo y los controladores de tránsito aéreo de un ATSP, se familiaricen con los principios científicos y las políticas de gestión de la fatiga en el ATC.
- b) Los módulos de instrucción abarcan el fundamento normativo y sus diferentes enfoques, los roles de las diferentes partes involucradas (autoridad, proveedor de servicio y recurso humano), principios científicos y otros parámetros en los cuales se sustenta la reglamentación.
- c) El **Apéndice A** de esta circular contiene los siguientes Módulos de Instrucción:

Módulo I-	Anexo 11 Enmienda 50 B
Módulo II-	Principio Científico I
Módulo III-	Principio Científico II
Módulo IV-	Principio Científico III
Módulo V-	Principio Científico IV
Módulo VI-	Conocimientos y experiencia operacionales.
Módulo VII-	Parámetros sobre limitaciones prescriptivas aplicables a los ATCOs.

- d) En el **Apéndice B** de esta circular, se suministran seis modelos de pruebas sobre los módulos I al VI respectivamente y un documento con las respuestas a las pruebas correspondientes. Estas pruebas podrán ser utilizadas, optativamente, para medir el grado de aprovechamiento e identificar si es necesario reforzar la instrucción en alguno de los temas abordados en los módulos o ser utilizadas como forma de autoevaluación individual.
- e) En el **Apéndice C** de esta circular, como complemento del material de instrucción, se suministra una publicación, desarrollada por Eurocontrol, que debe ser suministrada a cada controlador de tránsito aéreo y planificador de horarios de trabajo. Esta publicación provee conocimiento y estrategias adicionales que los recursos humanos pueden utilizar con el fin de gestionar un mejor nivel de sueño. Las estrategias son múltiples lo que posibilita que las personas puedan encontrar en las mismas, las que mejor se ajusten a sus vidas.

Sección D – Implantación de la Instrucción

- a) Los Proveedores de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) se deben asegurar que la instrucción sobre la gestión del riesgo de seguridad operacional relacionada con la fatiga en el ATC, sea suministrada a los planificadores de horarios de trabajo y controladores de tránsito aéreo (ATCOs) antes del 5 de noviembre de 2020, fecha de aplicación de la enmienda 50 B del Anexo 11.
- b) El proveedor de servicios puede agregar, si lo considera necesario, elementos adicionales al material de instrucción, siempre y cuando se cuide de cumplir con el mínimo señalado en los **Apéndices A, B y C** de la presente circular.
-